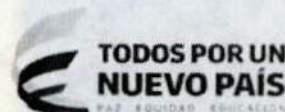




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500293801**



20185500293801

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 13 NRO. 20B -50
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10578 de 05/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10578 DE 05 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 800205587 - 4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 800205587 -4.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentran bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 1º del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 4º de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetarán a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicarán también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 800205587 -4.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION, NIT 800205587 - 4 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: *"(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 800205587 -4.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION, NIT 800205587 - 4**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

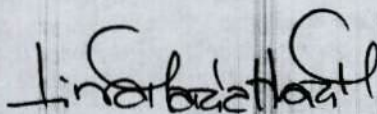
ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION, NIT 800205587 - 4**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION NIT. 800205587 - 4**, con domicilio ubicado en la **CL. 13 NRO. 20B 50** de la ciudad de **YUMBO** Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 10578 05 MAR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17
S.M.L.M.V.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION
SIGLA:V.T.V. S.A.
NIT. 800205587-4
DOMICILIO:CALI

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 13 NRO. 20B 50
MUNICIPIO:YUMBO-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:6666296
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO:vickycamp@vtyv.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CL. 13 NRO. 20B 50
MUNICIPIO:YUMBO-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:NO REPORTADO

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:NO REPORTADO

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 350138-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 1993
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2009
FECHA DE LA RENOVACIÓN:26 DE MAYO DE 2009
ACTIVO TOTAL:\$3.833,595,521

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO. EN DEFENSA DEL COMERCIO ORGANIZADO, DEJA CONSTANCIA
DE QUE LA FIRMA A LA CUAL CORRESPONDE ESTE CERTIFICADO NO HA
RENOVADO SU MATRÍCULA * * MERCANTIL COMO ORDENA LA LEY (ARTS. 19, 28 Y 33
DEL DECRETO 410 DE MARZO DE 1971). *



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010,
LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA
MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL
H4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

TOTAL ACTIVOS: \$3.833,595,521

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2817 DEL 30 DE AGOSTO DE 1993 NOTARIA SEPTIMA DE
CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1993 BAJO EL
NÚMERO 69643 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYÓ VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE
LIMITADA SIGLA:V.T.V.LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4096 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1993 NOTARIA SEPTIMA DE
CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1993 BAJO EL
NÚMERO 71823 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A YUMBO .

CERTIFICA:

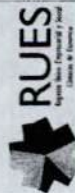
QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2032 DEL 27 DE JULIO DE 2009 NOTARIA VEINTIDOS DE
CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NÚMERO
9474 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO
EL NOMBRE DE VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. SIGLA: V.T.V. S.A. .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2032 DEL 27 DE JULIO DE 2009 NOTARIA VEINTIDOS DE
CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NÚMERO
9474 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE YUMBO A CALI .

CERTIFICA:

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.
INS LIBRO ESCRITURA 71823 ESCRITURA 3357 ESCRITURA	4096 IX 2874 IX 4517	18/11/1993 NOTARIA SEPTIMA DE CALI NOTARIA NOVENA DE CALI NOTARIA SEXTA DE CALI NOTARIA SEXTA DE CALI	18/11/1993 26/04/1995 07/01/1999	



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

96	IX	1922	22/11/1999	NOTARIA	DIECISEIS DE CALI	01/12/1999
8020	IX	1772	28/10/2002	NOTARIA	DIECISEIS DE CALI	28/10/2002
15873	IX	3625	26/10/2005	NOTARIA	ONCE DE CALI	08/11/2005
12586	IX	3625	26/10/2005	NOTARIA	ONCE DE CALI	08/11/2005
12587	IX	2032	27/07/2009	NOTARIA	VEINTIDOS DE CALI	18/08/2009
9468	IX	2032	27/07/2009	NOTARIA	VEINTIDOS DE CALI	18/08/2009
9469	IX	2032	27/07/2009	NOTARIA	VEINTIDOS DE CALI	18/08/2009
9472	IX	2032	27/07/2009	NOTARIA	VEINTIDOS DE CALI	18/08/2009
9474	IX	2032	27/07/2009	NOTARIA	VEINTIDOS DE CALI	18/08/2009

QUE VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

QUE POR LEY NÚMERO 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, ARTÍCULO 31, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 15196 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FUE DECLARADA DISELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

CERTIFICA:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA PARA LA MOVILIZACIÓN DE BIENES DE UN LUGAR A OTRO, EN TERRITORIO NACIONAL Y A NIVEL INTERNACIONAL; B) ADELANTAR LA REPARACIÓN DE EQUIPOS, MOTORES Y VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD Y DE TERCEROS; C) LA FABRICACIÓN DE REMOLQUES, TRAILER O EQUIPOS PARA CARGA O TRANSPORTE; D) COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO SOCIAL; E) IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EQUIPOS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ADEMÁS PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENAR, TODA CLASE DE BIENES RAÍCES Y BIENES. ASIMISMO LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR Y CELEBRAR ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACTOS MERCANTILES: A) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS SIN NINGUNA LIMITACIÓN QUE GUARDE RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALMENTE DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA. B) PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES, APORTANDO A ELLAS BIENES MUEBLES O INMUEBLES O AQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN DICHAS SOCIEDADES. C) RESPONDER POR ARRENDACIÓN O POR CREACIÓN CON OTRA O OTRAS SOLICITUDES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO Y TRANSFORMAR EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. D) OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS Y EL DERECHO DE NOMBRES COMERCIALES PARA DISTINGUIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMPAÑÍA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA MISMA.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 2032 DEL 27 DE JULIO DE 2009
ORIGEN: NOTARIA VEINTIDOS DE CALI
INSCRIPCIÓN: 18 DE AGOSTO DE 2009 NÚMERO 9473 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
GERENTE
JAVIER ALIRIO SALAZAR MARTINEZ
C.C.16401406

GERARDO ANIBAL ALZATE GRIJALBA
C.C.16688344

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 018 DEL 27 DE FEBRERO DE 1998
ORIGEN: JUNTA GENERAL DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 14 DE ABRIL DE 1998 NÚMERO 2472 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
REVISOR FISCAL SUPLENTE
HAROLD CAMARGO VARGAS
C.C.16715720

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 2032 DEL 27 DE JULIO DE 2009
ORIGEN: NOTARIA VEINTIDOS DE CALI
INSCRIPCIÓN: 18 DE AGOSTO DE 2009 NÚMERO 9471 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
VICTORIA EUGENIA OCAMPO OCAMPO
C.C.66654448

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$600,000,000
NÚMERO DE ACCIONES: 60,000
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL ESCRITO: \$510,000,000
NÚMERO DE ACCIONES: 51,000
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL PAGADO: \$510,000,000
NÚMERO DE ACCIONES: 51,000
VALOR NOMINAL: \$10,000

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

EMBARGO DE: JUAN ANTONIO JIMENEZ VILLALBA
CONTRA: VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE LIMITADA
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 01327 DEL 28 DE ABRIL DE 2009
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
INSCRIPCIÓN: 06 DE MAYO DE 2009 NÚMERO 1030 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: LEASING DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA: VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 0624 DEL 19 DE FEBRERO DE 2010
ORIGEN: JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INSCRIPCIÓN: 31 DE MARZO DE 2010 NÚMERO 1075 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: GRACOLMBIANA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA
CONTRA: VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 0929 DEL 23 DE ABRIL DE 2010
ORIGEN: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INSCRIPCIÓN: 11 DE MAYO DE 2010 NÚMERO 1623 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: GLORIA ELSY GALVIS LOPEZ
CONTRA: VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 0328 DEL 26 DE AGOSTO DE 2011
ORIGEN: JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 NÚMERO 3239 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: LUIS ALBERTO VILLANUEVA
CONTRA: VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 04577 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2011
ORIGEN: JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCIÓN: 02 DE NOVIEMBRE DE 2011 NÚMERO 3785 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: DIAN- CALI
CONTRA: VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTIÓN DE COBRO

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN NÚMERO 201207000033 DEL 11 DE ENERO DE 2012
ORIGEN: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
INSCRIPCIÓN: 26 DE ABRIL DE 2012 NÚMERO 1208 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE

MATRÍCULA NÚMERO: 350339-2 FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 1993

ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2009

FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 26 DE MAYO DE 2009

CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DIRECCIÓN: CL. 13 NRO. 20B 50

MUNICIPIO: YUMBO

ACTIVIDAD COMERCIAL:

H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2009.

CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVOS, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SABADO NO SE TIENE COMO DIA HÁBIL PARA ESTE CONTEO. EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

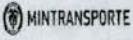
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A
CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 HORA: 04:31:38 PM

Este documento no es válido para uso exclusivo de las entidades del Estado en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Datos Empresa Transporte Carga

		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	--

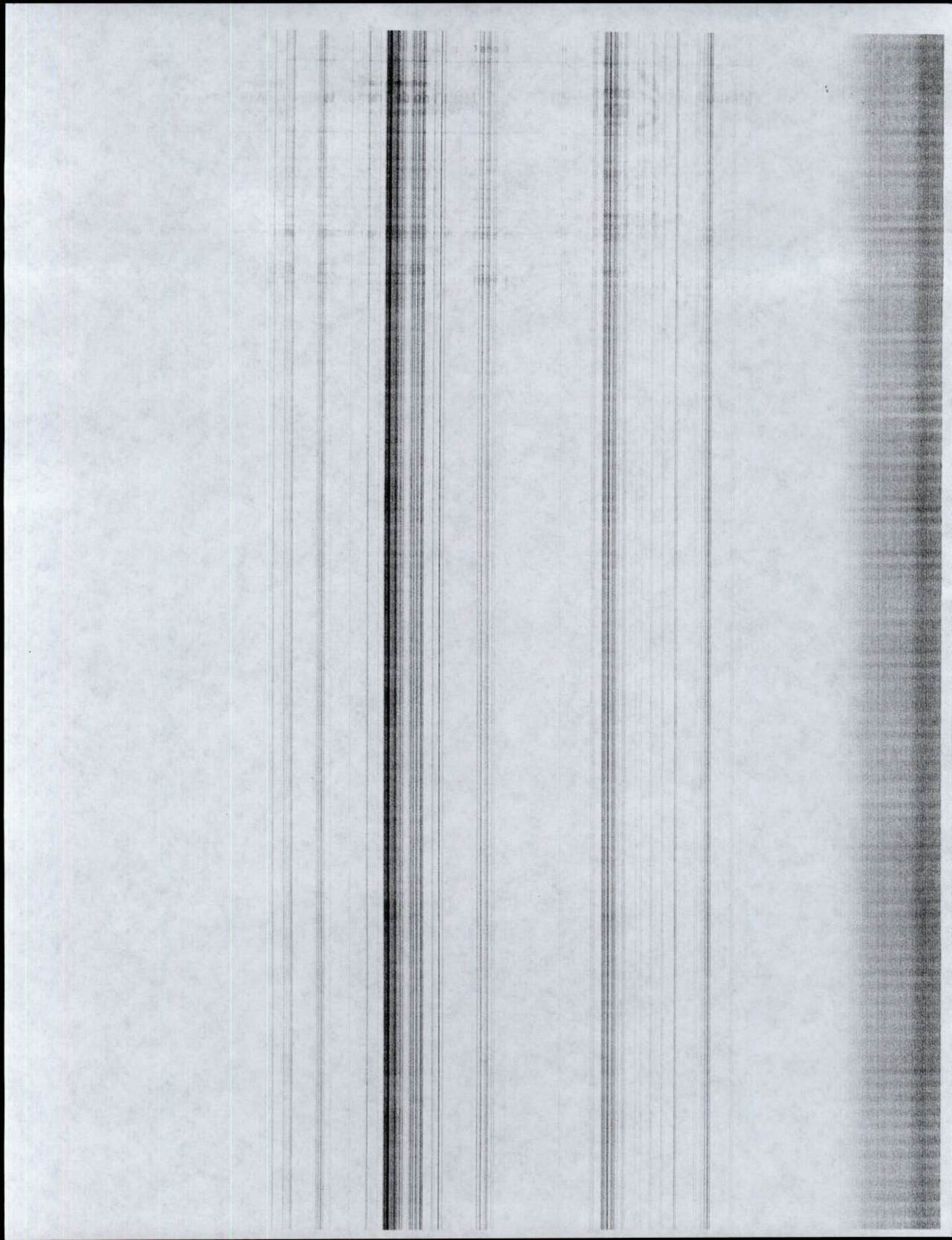
DATOS EMPRESA

IDENTIFICACIÓN	8002055874
POWERS Y REGULA	VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE LTDA - V.T.V.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - YUMBO
DIRECCIÓN	CALLE 13 No 208-50
TELÉFONO	8666296
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	8666291 - 086@volcoytanquesdelvalle.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ALIRIOSALAZARMARTINEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

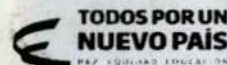
MODALIDAD EMPRESA

	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
253				
C= Cancelada H= Habilitada		10/05/2002	CO TRANSPORTE DE CARGA	H





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500236091



Bogotá, 06/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 13 NRO. 20B -50
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10578 de 05/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE /

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\05-03-2018\CONTROL\CITAT 10530.odt



42
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-8
DG 25 G 65 A 55
Línea Mail 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
la sociedad
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN922966165CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
VOLCOCS Y TANQUES DEL VALLE
S.A. EN LIQUIDACION

Dirección: CALLE 13 NRO. 208 - 50

Ciudad: YUMBO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

21/03/2018 15:10:35

Mín. Transporte Lic. de carga 0002011

del 20/03/2011

42		Motivos		1 2		Desconocido		1 2		No Existe Número	
42		de Devolución		1 2		Rechusado		1 2		No Reclamado	
42		Dirección Emenda		1 2		Cerrado		1 2		No Contestado	
42		No Reside		1 2		Fallecido		1 2		Aparado Clausurado	
42		Fuerza Mayor		1 2				1 2			
Fecha		Año		Mes		Día		Año		Mes	
R		D		R		D		R		D	
Nombre del distribuidor: MARTIN ENZO											
C.C. 10178823											
Centro de Distribución:											
Observaciones: 6574 340514 216CC (ca) 6574 340514 216CC (ca) 6574 340514 216CC (ca)											
23 MAR 2018											

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

1918

1918

1918